



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sandoval Valeria
Coordinadora Administrativa
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN,

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2022, referente a Establecer que en las distintas áreas de atención al público y delegaciones descentralizadas de la municipalidad de Tolhuin, se deberá contar como mínimo con un agente capacitado en el Lenguaje de Señas con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar.

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2022, referente a Establecer que en las distintas área de atención al público y delegaciones descentralizadas de la Municipalidad de Tolhuin, se deberá contar como mínimo con un agente capacitado en el Lenguaje de Señas con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 602, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de Forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 1006 /2022.-

Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 05 OCT. 2022

VISTO: La ley nacional N° 22.431, la ley provincial N° 48, la necesidad de facilitar a las personas sordas e hipoacúsicas las herramientas para mejorar la accesibilidad a realizar trámites en la municipalidad de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que la sordera se define como la disminución de la capacidad auditiva. Esta disminución puede ser parcial (hipoacusia) o absoluta (cofosis).

Que el 19 de septiembre en Argentina se celebra el Día Nacional de las Personas Sordas con el objetivo de sensibilizar a la población acerca de la realidad en la que están inmersas las personas sordas y promover su integración social y cultural.

Que se tiene por objeto la remoción de barreras comunicacionales a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito municipal y fortalecer la inclusión en la Administración Pública Local.

Que se deben instrumentar las acciones tendientes a disponer de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para asistir en forma efectiva a las personas discapacitadas con el objeto de garantizar la accesibilidad en la comunicación y en la información de todos los ciudadanos haciendo un estado más igualitario e inclusivo.

Que el lenguaje permite a los humanos la comunicación a distancia a través del tiempo; y ha tenido una participación decisiva en el desarrollo de la sociedad y sus numerosas culturas.

Que el lenguaje hablado es la principal vía por la que los niños y niñas aprenden lo que no es inmediatamente evidente y desempeña un papel central en el pensamiento y el conocimiento.

Que la comunicación gestual normalizada a través de la Lengua de Señas Argentina tiene altas probabilidades de una implementación amplia y efectiva que nos permita incluir a quienes tienen dificultades de comunicación mediante la palabra, es decir con personas que no escuchan y/o no hablan.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE, que en las distintas áreas de atención al público y delegaciones descentralizadas de la municipalidad de Tolhuin, se deberá contar como mínimo con un agente capacitado en el Lenguaje de Señas con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- Asimismo, la municipalidad de Tolhuin llevará adelante un programa de capacitación en lenguaje de señas para todo el personal que desempeñe funciones en áreas de atención al público.

ARTÍCULO 3°.- Todo establecimiento o dependencia municipal, con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos aptos para el reconocimiento de las personas con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 4°.- **AUTORICESE** al Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 602 /2022.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-



Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin



Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN